

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Secretaria.—Negociado 4.º

Por los señores testamentarios de Doña Valentina Céspedes me ha sido entregada la cantidad de 30.000 rs. vn., cuya distribucion se hace a los Hospitales y Casas de Beneficencia de esta Corte que a continuacion se expresan, en cumplimiento de la última voluntad de dicha señora.

	Reales.
Hospital provincial.....	
Hospicio.....	
Inclusa y Colegio de la Paz.....	6.000
Casa de Maternidad.....	
Hospital de San Juan de Dios.....	
Asilo de El Pardo.....	2.000
Colegio de Santa Isabel y San Alfonso.....	1.000
Hermanas de Nuestra Señora de la Esperanza.....	1.000
Hermanitas de los pobres.....	1.000
Huérfanos de San Vicente de Paul.....	1.000
Asilos de San Bernardino.....	1.000
Colegio de niñas de San Ildefonso.....	500
Hospital del Niño Jesus.....	500
Huérfanos de la Caridad.....	1.000
Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion.....	500
Huérfanos del Sagrado Corazon de Jesus.....	500
Asilo de la Divina Pastora.....	1.000
Asilo de María Santísima de las Desamparadas.....	500
Asilo de Siervas de María.....	1.000
Asilo de Aranjuez.....	500
Hermanidad del Refugio.....	1.000
Los Caballeros Hospitalarios.....	1.000
Iglesia católica del barrio de las Peñuelas.....	1.000
Colegio de Nuestra Señora del Carmen.....	500
Escuela de Gratitud.....	500
Asociacion de niñas de Santa Cruz.....	500
Colegio denominado Talleres de San José.....	500
Escuelas católicas de niñas de la parroquia de San Nicolás.....	500
Casa-asilo de Jesus.....	500
Colegio de San José (en Pinto).....	500
Asilo de Nuestra Señora del Consuelo (Ciempozuelos).....	500
Cárcel de hombres, para reposicion de vestuario.....	500
Idem de mujeres, para id. id.....	500
A los niños presos, para ropa blanca.....	500
Escuela católica del barrio de la Prosperidad.....	500
Asociacion de matrimonios pobres.....	500
Casa de asilo y proteccion de sirvientes.....	500
Sociedad para la educacion popular.....	500
Asociacion de la Doctrina Cristiana establecida en San Juan de Dios.....	500
Total	30.000

Los Sres. Directores de los estableci-

mientos citados pueden presentarse por sí o por medio de personas legalmente autorizadas en la Secretaria de este Gobierno, de tres a cinco de la tarde, en dias no festivos, a recoger las cantidades que respectivamente se les asignan.

Madrid 15 de Marzo de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Administracion de Fomento.—Ferro-carriles.

Debiendo expropiarse varios terrenos en término municipal de Villaverde, en esta provincia, para la construccion del ferro-carril de Madrid a Ciudad-Real, se inserta a continuacion la nómina de los propietarios a quienes afecta dicha expropiacion, para que con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 presenten en este Gobierno de provincia en el plazo de 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma, las reclamaciones que les convengan.

Madrid 15 de Marzo de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Nómina que se cita.

NOMBRES.	Extension de las parcelas en	
	Areas	Centiareas.
D. José del Rio.....	30	72
D. Francisco Llanó y Persi.....	17	52
El mismo.....	2	6
D. Manuel Alonso Martinez.....	8	76
D. José Dabó.....	7	32
D. Francisco Llanó y Persi.....	23	15
El mismo.....	6	50
D. Manuel Alonso Martinez.....	32	6
El mismo.....	1	67
D. Francisco Llanó y Persi.....	14	90
D. José del Rio.....	30	33
D. Francisco Perez.....	28	25
El mismo.....	29	80
D. Vicente Perez.....	73	51
Sr. Marqués de Villatoya.....	11	1
D. Luis Villegas.....	5	93
Sr. Marqués de Villatoya.....	14	87
D. Julian Cascales.....	27	69
Sr. Marqués de Villatoya.....	6	9
Viuda de Lorenzo Avila.....	15	86
Marqués de San Felices.....	10	33
Doña Justa del Postigo.....	27	52
D. Pedro Guillen.....	13	43
Herederos de Pedro Lopez.....	1	97
Eladio Gutierrez.....	1	62
José del Rio.....	7	46
Conde San Rafael.....	1	94
Inés Serrano.....	11	86
Julian Cascales.....	66	87
Vicenta Perez.....	7	74
Pedro Guillen.....	11	21
Inés Serrano.....	3	14

Diputacion provincial.

Sesion de 1.º de Marzo de 1878.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Diaz Falcon. — Estéban Muñoz.— García Noblejas.—Gomez Checa.—Gomez Parreño.—Larroca.—Martinez Aparicio. — Martin Murga.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz de Zárate.—Pozo Egozque.—Prast. — Revuelta. — Rojas. — Salto y Huelves.—San Martin de la Vara.—Sanchez Merino. — Serantes. —Stuyck.—La Torre.—Parrella (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion a las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió al sorteo de las décimas del cupo correspondiente a los pueblos de la provincia y distritos de la capital para el reemplazo actual, resultando corresponder la entrega de un soldado en vez de las décimas a los pueblos ó distritos siguientes:

- Inclusa.
- Palacio.
- La Alameda.
- Ajalvir.
- Audiencia.
- Algete.
- Anchuelo.
- Camarma.
- Coslada.
- Fuente el Saz.
- Meco.
- Valdetorres.
- Loeches.
- Cobeña.
- Orusco.
- Los Santos.
- Paracuellos.
- Pezuela.
- Torrejon de Ardoz.
- San Fernando.
- Valdeavero.
- Villar del Olmo.
- Valdeolmos.
- Villamanrique.
- Arganda.
- Carabaña.
- Villarejo.
- Valdelaguna.
- Aranjuez.
- Fuentidueña.
- Perales de Tajuña.
- San Martin de la Vega.
- Cubas.
- Alcorcon.
- Batres.
- Titulcia.
- Getafe.
- Humanes.
- Ciempozuelos.
- Serranillos.
- Casarrubuelos.
- Aravaca.
- Torrejon de Velasco.
- Húmera.

- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva de Perales.
- Villaviciosa.
- Fresnedillas.
- Navalagamella.
- Navalcarnero.
- El Alamo.
- Quijorna.
- Santa María de la Alameda.
- Sevilla la Nueva.
- Bustarviejo.
- Rozas de Puerto Real.
- El Prado.
- Valdemaqueda.
- Cadalso.
- Robledo de Chavela.
- Las Rozas.
- Colmenarejo.
- Cercedilla.
- Hortaleza.
- Collado Mediano.
- Chamartin.
- Chozas de la Sierra.
- Hoyo de Manzanares.
- Alcobendas.
- Colmenar Viejo.
- Alpedrete.
- Valdepiélagos.
- Los Molinos.
- El Vellon.
- La Cabrera.
- La Hiruela.
- Alameda del Valle.
- Lozoya.
- Garganta.
- La Acebeda.
- Torrelaguna.
- Moralzarzal.
- San Lorenzo.
- Galapagar.
- Cabanillas.
- Navacerrada.
- Canencia.
- Pedrezuela.
- Robledillo.
- Buitrago.
- El Berrueco.
- Gascones.
- Manjiron.
- Navalafuente.
- Navas de Buitrago.
- Robregordo.
- Torremoncha.
- Redueña.
- Navarredonda.
- Valdemanco.
- Paredes de Buitrago.

Pueblos que no han jugado las décimas por tener sólo enteros.

- Universidad.
- Buenavista.
- Alcalá de Henares.
- Fuencarral.
- Chinchon.
- Extremera.
- Carabanchel Bajo.
- Fuenlabrada.
- Móstoles.
- Pinto.
- Majadahonda.
- San Martin de Valdeiglesias.

10 2 9 5

Pueblos que no tienen cupo por no tener mozos sorteados.

Campoalbillo.
Canillas.
Fresno de Torote.
Los Hueros.
Valverde.
Torrelodones.
Aldea del Fresno.
Cervera.
Pinilla del Valle.
Serrada.
Sieteiglesias.

Terminado el sorteo de décimas, se dió cuenta del despacho ordinario y la Diputación acordó lo siguiente:

Quedar enterada de un oficio en que la Diputación de Vizcaya da gracias por las muestras de deferencia que ha recibido la Comisión de su seno que vino á Madrid para asistir al casamiento de SS. MM.

Quedar también enterada de una comunicación en que el Sr. Presidente da cuenta de haber decretado la baja del acogido del Hospicio Vicente Muñoz y Gomez, que se ha fugado llevándose las prendas de vestir y algunos objetos, poniendo el hecho en conocimiento del señor Gobernador á fin de conseguir la devolución de lo robado.

Quedar enterada de un oficio en que la Sociedad de Conciertos de Madrid da las gracias por haber sido encargada del concierto regio que se verificó con motivo del casamiento de SS. MM. y por el nombramiento de Profesor de Música de la Beneficencia hecho á favor del socio Sr. Marqués.

Dar las gracias al Sr. Director gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros por haber remitido dos ejemplares de la Memoria y cuenta general de dicho establecimiento, correspondientes al año 1877.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente, disponiendo que el día 27 de Febrero último se diera en la Inclusa un extraordinario en la comida para solemnizar la visita de S. M. la Reina en dicho establecimiento.

Declarar vacante el distrito electoral que representaba D. Pedro J. Muchada como Diputado provincial, por haber optado por el cargo de Diputado á Cortes; y significar á dicho señor el sentimiento de la Corporación al verse privada del poderoso concurso de tan laborioso é inteligente Diputado, cuanto apreciable compañero. La segunda parte de este acuerdo se adoptó á propuesta del Sr. Martín Murga.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de un dictámen de la Comisión de Beneficencia reproduciendo el emitido en 22 de Diciembre último, en el que se proponía conceder al Médico supernumerario de la Beneficencia Sr. Valenzuela dos años de licencia para estudiar en el extranjero.

Acto continuo se dió cuenta y se puso á discusión la enmienda presentada por el Sr. Morcillo á dicho dictámen, y reproducido también por no haberse podido poner de acuerdo con la Comisión, proponiendo se desestime el dictámen de ésta.

El Sr. García Noblejas, de la Comisión, habló en contra, manifestando que según lo dicho por el Sr. Decano del Cuerpo facultativo no se resentiría el servicio concediendo al Sr. Valenzuela la licencia solicitada; que no hay ni puede haber distinción entre numerarios y supernumerarios, pues todos han entrado por oposición: que no era posible que el acuerdo sobre concesión de licencias se refiera sólo á los numerarios, pues esto equivaldría á crear en su favor un privilegio con objeto de que puedan marcharse á veranear, mientras los supernumerarios que no cobran sueldo estarían siempre prestando servicio.

El Sr. Morcillo contestó que el acuerdo sobre concesión de licencias no podía comprender á los supernumerarios, toda vez que cuando se adoptó no existía dicha clase: que fijándose en dicho acuerdo, que el que sustituya á un médico ausente ó enfermo disfrute en ciertos casos de su sueldo, mal podría cumplirse esta

prescripción si se ausentasen los supernumerarios que no le tienen: que concediendo licencias á esta clase y por tanto tiempo no podrían cumplir su misión, que es sustituir á los supernumerarios; y que sólo estaría conforme con el dictámen de la Comisión si ésta manifestase terminantemente el propósito de no conceder licencias á los Médicos en propiedad.

Los Sres. García Noblejas y Morcillo rectificaron.

Puesta á votación la enmienda, resultó desechada por 11 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Díaz Falcon.—Estéban Muñoz.—García Noblejas.—Gomez Parreño.—Narbon.—Prast.—Revueña.—Serantes.—Stuyck.—La-Torre.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí.

Larroca.—Morcillo.—Rojas.—Salto y Huelves.—San Martín de la Vara.—Sanchez Merino.—Parrella (Secretario).

Dada nueva lectura del dictámen de la Comisión, se presentó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al dictámen sobre licencia al Médico supernumerario D. Francisco Valenzuela.—Que se conceda la licencia que pide, entendiéndose por años escolares.—Palacio de la Diputación 1.º de Marzo de 1878.—Salto y Huelves.»

Habiendo manifestado la Comisión que no admitía la enmienda, el Sr. Salto y Huelves la apoyó, diciendo que su enmienda no tendía en manera alguna á impedir los estudios del Médico Sr. Valenzuela, pero que venía á hacerlos compatibles con el servicio y con el acuerdo sobre concesión de licencias, proponiendo se le concediese la que pide por dos años escolares, con el objeto de que pueda prestar servicio durante el verano, que es la época en que los Médicos numerarios, casi todos encanecidos y achacosos á causa del servicio, salen de Madrid para descansar y tomar baños minerales.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración la enmienda presentada por el Sr. Salto y Huelves, resultó acuerdo afirmativo por 16 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Foronda.—Gomez Checa.—Larroca.—Martín Murga.—Morcillo.—Ortiz de Zárate.—Pozo Egozque.—Prast.—Rojas.—Salto y Huelves.—San Martín de la Vara.—Sanchez Merino.—Serantes.—La-Torre.—Parrella (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Díaz Falcon.—Estéban Muñoz.—García Noblejas.—Narbon.—Revueña.—Stuyck.

En su virtud se acordó pasar de nuevo el dictámen con la enmienda á la Comisión de Beneficencia para los efectos del artículo 62 del reglamento.

Acto continuo se dió cuenta de otro dictámen de la misma Comisión proponiendo: 1.º Que los párvulos del Hospicio pasen á las escuelas elementales cuando cumplan los ocho años: 2.º Que se prohiba por ahora la adquisición para la escuela de párvulos de otro material que no sea papel, plumas y demás útiles para la ampliación de la enseñanza á los niños que excedan de seis años, mientras el Profesor no pruebe la necesidad ante la Comisión de Beneficencia, previo informe de los Visitadores; y 3.º Que al confeccionar el Profesor de párvulos el programa anual para los exámenes, haga constar el número de niños menores de seis años, con separación de los de seis á ocho, especificando la altura de conocimientos que alcanzan los de cada una de estas edades, observándose esta prescripción para los exámenes parciales que acuerden los señores Visitadores.

El Sr. Larroca rogó á la Comisión de Beneficencia retirase la primera parte de este dictámen por existir en la Comisión de Fomento una Memoria redactada por el Profesor Jefe de las escuelas del

Hospicio en que se comprende, entre otros, el particular de que se trata.

El Sr. Revuelta manifestó que la Comisión no tenía inconveniente en retirar dicha primera parte de su dictámen; y en su virtud quedó retirada, aprobándose la segunda y tercera.

Acto continuo se dió cuenta de un dictámen de la Comisión de Gobernación proponiendo, en vista del acuerdo de 14 de Diciembre último, que se indemnice al contratista de bagajes con la cantidad de 1.250 pesetas anuales por cada uno de los cuatro cantones nuevamente establecidos.

El Sr. Larroca habló en contra, diciendo que los cantones establecidos no constan en el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta: que siendo uno de los cuatro que se dicen establecidos el de Torrelodones, el Jefe de la Guardia civil ha manifestado que en dicho pueblo no tiene el contratista representante, por lo que no puede considerarse como cantón: que no procede indemnizar al contratista, por haber admitido el contrato á riesgo y ventura, habiendo debido acudir en todo caso á la vía contenciosa conforme al art. 19 de la escritura: que la Real orden de 18 de Agosto de 1868 prohíbe establecer nuevos cantones para el servicio de bagajes sin previo acuerdo de las Autoridades civil y militar: que si bien es cierto que el Gobernador de la provincia ha manifestado la conveniencia de establecer los cantones de que se trata, esto no basta para recargar la provincia con un nuevo gasto; y que en todo caso debía referirse el dictámen solamente á tres cantones y no á cuatro, por estar demostrado que no existe el de Torrelodones.

El Sr. Ortiz de Zárate, de la Comisión, contestó que ésta no había podido menos de acatar la disposición del Sr. Gobernador de la provincia, que ha manifestado necesita esos cantones para el mejor servicio y los ha establecido por iniciativa de la Guardia civil, proponiéndose la indemnización que marca el dictámen por haber reconocido la Diputación por su acuerdo de 14 de Diciembre último el derecho del contratista y existir crédito al efecto en el presupuesto adicional.

Los Sres. Larroca y Ortiz de Zárate rectificaron.

El Sr. Salto y Huelves habló en contra, y dijo que la Guardia civil no había podido tomar la iniciativa para el establecimiento de nuevos cantones, pues se trata de una novación de contrato que se pide de soslayo y sin que la autoridad militar haya pedido el aumento: que aun admitida la necesidad de los cantones, y en vista del acuerdo de la Diputación que reconoció al contratista derecho á ser indemnizado, creía excesiva la indemnización propuesta, pues el servicio lo llenaría perfectamente con 1.000 ó 1.500 pesetas anuales para los cuatro cantones, siendo buena prueba de que no había pedido lo justo el hecho de haber rebajado fácilmente 1.000 pesetas de las 24.000 que primero reclamó.

El Sr. Sanchez Merino, de la Comisión, contestó que tratándose de un servicio á las órdenes del Sr. Gobernador, á él correspondía decidir acerca de la necesidad y número de los cantones establecidos; y que si bien es cierto que el contratista se ha conformado con una considerable rebaja de su primitiva pretensión, había sido después de mucha discusión y trabajo.

El Sr. Salto y Huelves rectificó.

Puesta á votación el dictámen, resultó aprobado por 12 votos contra 7, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Estéban Muñoz.—Foronda.—García Noblejas.—Gomez Checa.—Gomez Parreño.—Morcillo.—Ortiz de Zárate.—Revueña.—Sanchez Merino.—Serantes.—La-Torre.—Parrella (Secretario).

Señores que dijeron no.

Díaz Falcon.—Larroca.—Narbon.—Prast.—Rojas.—Salto y Huelves.—San Martín de la Vara.

Seguidamente se dió cuenta de los

dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

Aprobar las cuentas generales de caudales de presupuestos y de propiedades y derechos de la provincia correspondientes al año económico de 1876-77, á fin de que pueda cumplirse lo que dispone la ley.

Declarar de abono á la colegiala que ha sido de la Paz, Melitona Sarmentero, el premio de 125 pesetas que le correspondió en la extracción de la lotería de 21 de Febrero de 1870.

Comisión de Beneficencia.

Dejar sobre la mesa una propuesta para que se alce la suspensión de empleo y sueldo á un Inspector del Hospicio; y el dictámen relativo al recurso de alzada de D. Francisco Gutierrez contra un acuerdo por el que se adjudicó el suministro de azúcar á los establecimientos.

Disponer que por conducto de los Ministerios de la Gobernación y de Estado se pida á los centros de vacunación nacionales y extranjeros la cantidad de virus, vacuna y linfa de ternera que sea necesaria para hacer su aplicación á las colegialas de la Paz en la próxima primavera.

Aprobar el pliego de condiciones para sacar á subasta el suministro de pan á la Inclusa y hospitales Provincial y de San Juan de Dios, al tipo de 33 céntimos de peseta el kilogramo, y anunciándose con 30 días de anticipación.

Devolver á D. Juan Riesgo, contratista que ha sido del suministro de carbon á los establecimientos, la fianza que en tal concepto tiene prestada, toda vez que ha terminado su compromiso sin responsabilidad.

Ordenar al Procurador de la Beneficencia haga gestiones extrajudiciales á fin de averiguar si las actuaciones que se practiquen para el nombramiento de curador ejemplar de Doña Margarita Blanco se dirigen á que el discernimiento del cargo se haga frutos por pensión, y si al nombrado se le exige fianza bastante á responder de su cargo, dando cuenta á la Diputación del resultado de sus averiguaciones con la brevedad posible; y acusar recibo de su comunicación á los testamentarios del anterior curador señor Mañanas, advirtiéndoles que deberán comunicar el nombramiento y dar al nombrado cuenta mensual del estado en que su pupila se encuentra.

Dirigir oficio al Sr. Casani y Cron, testamentario de la Sra. Condesa de Geraldely, manifestándole que se hallan colocados y recibidos oficialmente los caloríferos suministrados por la testamentaria al Hospital provincial, así como que el importe de los mismos, cuya cantidad se fijará, se ha recibido de la testamentaria; y negar la solicitud del contratista Don Emilio Pinilla pidiendo se le devuelva el 20 por 100 del último plazo del pago, toda vez que hasta Enero del año próximo no termina el de responsabilidad.

Disponer que la dotación de combustible de la cocina del Hospicio se aumente en 100 kilos de leña y 40 de carbon cada día.

Disponer se construyan en el taller de calderería del Hospicio dos calderas nuevas de cobre, y se haga la recomposición de las existentes para poder atender al servicio de las coladas en el lavadero de dicho asilo.

Admitir en el Hospicio á Victorina Ventura y Blazquez, Julian y Ricardo Sola y Petra Paris y Montes; y negar el ingreso en el mismo establecimiento á Ramona Ventura y Blazquez, Manuel Vallejo y Herrero, Eduardo y Pedro Fernandez y Rodriguez y Francisco Liebano.

Dejar sin efecto la cesantía del practicante D. Leandro Uruñuela por haber manifestado el Decano que le incluyó equivocadamente entre los que habían obtenido el grado de Licenciado; y darle de plazo hasta el mes de Agosto próximo para que obtenga la licenciatura.

Disponer se una al expediente del practicante D. Eustaquio Gonzalez Bosque, cuya cesantía está acordada, un ofi-

cio del Sr. Decano manifestando que ha-
ce tres meses dejó de prestar servicio.

Declarar cesante por haber dejado de
prestar servicio, á D. Rogelio Adan La-
puente, cubriéndose la vacante en la
forma establecida.

Suprimir la clase de Ministrantes de
la Beneficencia provincial: crear en su
lugar la de practicantes numerarios de
tercera clase de Medicina y Cirugia, con
el mismo haber y en número igual á la
de Ministrantes que se suprimen: conser-
var á los actuales Ministrantes el dere-
cho de continuar sirviendo sus plazas
hasta pasado un año de concluida la car-
rera; disponer que el ascenso de los prac-
ticantes supernumerarios sea en lo suce-
sivo á numerarios de tercera clase por
orden riguroso de escalafon, entrando
desde luego á ocupar las vacantes que
resulten.

Aprobar las disposiciones propuestas
para llevar á efecto la convocatoria á
exámenes de aptitud para optar á plazas
de practicantes de Farmacia de la Benefi-
cencia, entendiéndose á propuesta del
Sr. Morcillo, que el tribunal ha de estar
compuesto exclusivamente de individuos
de la Seccion de Farmacia del Cuerpo
facultativo.

Comision de Personal.

Desestimar la solicitud de D. Fran-
cisco Martinez Nevados pidiendo se le
nombre Ministrante de la Beneficencia.

Disponer que para cubrir la vacante
que existe de practicante de segunda
clase de Farmacia se corra la escala, as-
cendiendo á ella el primer supernumera-
rio de primera D. Martin Bayon Marti-
nez, á esta clase el primero de segunda
D. Antonio Alvarez Torres, y nombrar
supernumerario de segunda al aspirante
aprobado D. Manuel Hinojosa y Gargoyo.

Nombrar practicantes de primera cla-
se de Medicina á D. Alejandro Martinez
de la Cuesta y D. Alvaro Bernardo Sa-
ban; practicantes de segunda clase á Don
Feliciano Ortega, D. Fernando Rubio
Cuadra, D. Gabriel Orellan y Fontanilla,
D. Francisco Flores Ucar, D. Manuel Ca-
ro Bahamonde, D. Joaquin Sainz Maldo-
nado, D. Andrés Fernandez Artieda, Don
Epifanio Garcia Ibañez, D. Tomás An-
ton Floren y D. Julian Gomez Tonchon,
mandados reponer unos por la Diputa-
cion y supernumerarios otros que ascien-
den por escala; y supernumerarios á Don
Gerardo Bautista Arias, D. Cayetano Ro-
driguez y Martinez, D. Ramon Perez y
Gutierrez, D. Alejo Garcia Ayllon, Don
Gerardo Vallarino y Losada, D. Raimun-
do Bueno y Abad y D. Eduardo Cuéllar,
los cuales tambien se encuentran en uno
ó en otro caso de los dos expresados.

Nombrar Ayudante de Inspector del
Hospicio á D. Vicente Valdemoro.

Remitir á la Comision de Beneficencia
un oficio en que el Sr. Decano del Cuer-
po facultativo hace presente la escasez
de practicantes que se nota para el servi-
cio de las enfermerías.

Comision de Fomento.

Dejar sobre la mesa el dictámen rela-
tivo á un incidente respecto al camino
solicitado por el Ayuntamiento de Bus-
tarviejo.

Encargar al Sr. Director facultativo
de Caminos proponga el traslado de un
Peon caminero del cuerpo de los de la
provincia en vista de las quejas contra él
producidas, procurando no perjudicar á
otro interesado y á reserva de adoptar la
resolucion que procede si no fuese sufi-
ciente este correctivo.

Manifestar al Sr. Administrador eco-
nómico de la provincia que esta Corpo-
racion no puede informar respecto á la
excepcion de la venta de la dehesa *Que-
jigal*, de Guadalix, por carecer de los
datos indispensables y hasta tanto que
den su informe los funcionarios y centros
correspondientes, conforme establece la
circular de 2 de Octubre de 1862, expe-
dida por la Direccion de Propiedades
y derechos del Estado.

Devolver al Ayuntamiento de Aran-
juez el expediente formado para la su-
basta de las obras de reparacion del ca-
mino de San Antonio, advirtiéndole mo-
difique las condiciones administrativas
con arreglo á las observaciones del señor

Director de Caminos provinciales, atem-
perándolas á las facultativas y al Real
decreto de 10 de Julio de 1861, proce-
diendo despues á la subasta con arreglo
al Real decreto de 27 de Febrero de 1852,
instruccion de 18 de Marzo del mismo
año y demás disposiciones vigentes.

Manifestar al Ayuntamiento de San
Martin de la Vega que no es posible ac-
ceder á su peticion de que se continúe el
camino hasta la plaza del pueblo, por no
estar comprendido así en el proyecto.

Terminada la orden del dia, el señor
Morcillo manifestó que no pudiendo asis-
tir por causas especiales los Sres. Guillén
y Liñan á las reuniones de la Comision
especial que entiende en el expediente
formado en averiguacion de la cantidad
de estera empleada en el Hospicio y Hos-
pital de San Juan de Dios, debía nom-
brarse otros Sres. Diputados en su susti-
tucion.

El Sr. Pozo Egozque, individuo de
la referida Comision, manifestó que ésta
se hallaba conforme con lo propuesto por
el Sr. Morcillo.

En su virtud la Diputacion acordó
nombrar individuos de dicha Comision á
los Sres. Morcillo y Martinez Aparicio en
sustitucion de los Sres. Guillén y Liñan.

Y no habiendo más asuntos de qué
tratar, se levantó la sesion.—El Preside-
nte, El Conde de la Romera.—El Diputa-
do Secretario, Enrique Parrella.—El Di-
putado Secretario accidental, Eulogio
Narbon.

Administracion económica.

Impuestos.—Cédulas.—Circular.

Habiendo cumplido el término para
expedir cédulas personales sin recargo
el 28 de Febrero próximo pasado, y con
el fin de proceder por la vía de apremio
contra los que en dicha fecha hayan re-
sultado morosos, esta Administracion
económica ha dispuesto prevenir á V. lo
siguiente:

1.º Que forme inmediatamente rela-
ciones certificadas por duplicado de todas
las personas que hayan sido apercibidas
y que no se hubiesen provisto de la cor-
respondiente cédula por no encontrarse
en su domicilio ó haberse negado á adqui-
rir las; remitiendo una de ellas á esta Ad-
ministracion, y entregando otra al Comi-
sionado de apremio que nombrará en el
momento de formadas las relaciones á fin
de que se provean de la cédula correspon-
diente.

2.º Que destine bajo su responsabi-
lidad un dependiente para que expida y
expida en las casas consistoriales, per-
maneciendo constantemente en ella, las
cédulas respectivas á los comprendidos
en las relaciones de morosos y todas las
demás que se soliciten, previniéndole
que las primeras se expedirán con los
recargos por morosidad y apremio, y las
segundas sólo con los de morosidad, por
no haber sido apercibidos los interesados
individualmente.

3.º En ningun caso se entregarán á
los Comisionados de apremio las cédulas
personales, debiendo éstos, segun lo pre-
venido en el art. 18 de la instruccion
de 3 de Diciembre de 1869, dejar á los
ejecutados papeleta de conminacion para
que en el término de tercer dia se pro-
vean de la referida cédula, y caso de que
no lo verifiquen continúe el procedimien-
to ejecutivo.

4.º El recargo de primero y segundo
grado que previenen los artículos 18 y 45
de la instruccion de 3 de Diciembre de
1869 no es el exigible, sino el que pre-
ceptúa gradualmente el art. 52 de la ins-
truccion para la administracion sobre cé-
dulas.

5.º En los procedimientos de apremio
se cumplirá lo prevenido en el art. 53 de la
instruccion de cédulas, pero con la dife-
rencia de que el importe de las mismas lo
entregarán los interesados morosos al de-
pendiente del Municipio encargado de
expenderlas, y que la fecha de 16 de Oc-
tubre que señala la instruccion debe en-
tenderse la de 28 de Febrero del corriente
año, por haberse prorogado este ser-
vicio.

Lo que prevengo á V. á fin de que
preste preferente atencion á este servicio,
cumpliendo en todas sus partes lo precep-
tuado en la referida instruccion, si no
quiere incurrir en lo dispuesto en el
artículo 62 de la misma.

Madrid 15 de Marzo de 1878.—El Jefe
económico, Antonio Laá.—Sres. Alcaldes
de los pueblos de esta provincia donde no
existen Administraciones subalternas.

D. Isidro Sanz, Alcalde constitucional de Ar-
ganda del Rey.

Hago saber que por providencia del dia
de la fecha he acordado proceder á la venta
en pública subasta de los bienes inmuebles
que fueron embargados para hacer efectivos
los débitos que adeudan á la Hacienda los
contribuyentes de este distrito municipal,
correspondientes al año económico de 1876 á
1877 y de todos los demás años que resulta-
sen adeudar tambien hasta la celebracion de
la subasta, segun así lo ha resuelto la Admi-
nistracion económica de esta provincia en 28
de Agosto de 1876, y cuya primera subasta
tendrá lugar el dia 21 del mes de Marzo del
año actual, á la hora de las diez de la mañana,
en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de
mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la
subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó
algunas fincas, depositarán el importe en que
se les hiciere la adjudicacion en el deposti-
tario que designará esta Alcaldía, previas las
formalidades legales, conforme á lo mandado
en el art. 17 de la circular que publicó la
Administracion económica en el BOLETIN
OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que
reproduce en dicho periódico al anunciar la
cobranza de cada trimestre; debiendo tener
entendido los licitadores que, y además de
los débitos de la Hacienda, recargos y costas
del apremio, son de su cuenta los de otorga-
miento de escrituras y los que puedan oca-
sionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta
se arreglará á lo que determina para tales
casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Di-
ciembre de 1869, á cuyo efecto se designan
á continuacion el número de orden, el nom-
bre de los deudores, situacion, cabida y lin-
deros de las fincas de su respectiva propie-
dad, lo mismo que la capitalizacion que se
ha hecho de cada una de dichas fincas, á
partir del liquido imponible con que figuran
en el amillaramiento y en la forma que á con-
tinuacion se expresa:

Número 21 de orden. D. Alfonso Her-
vas.—Una tierra de riego en la Vega de Yil-
ches, de tres celemines: linda Saliente Teles-
foro Cantolla; Mediodía la madre del Arroyo;
Poniente y Norte Victoriano Muñoz; capitali-
zada en 1.053 pesetas 33 céntimos.

Núm. 117. D. Domingo Lasso Estéban.—
Una viña tinta en la Majada de las Cabras,
de una fanega ocho celemines: linda Saliente
Camilo Azenjo; Mediodía, Poniente y Norte
cerros; capitalizada en 166 pesetas 66 cénti-
mos.

Núm. 230. D. Francisco Salcedo Ore-
jon.—Una parte de viña en la Fuente del Va-
lle, de tres celemines: linda Saliente el Prado;
Mediodía D. Diego Yepes; Poniente Manuel
Martinez, y Norte el Barranco; capitalizada en
100 pesetas.

Núm. 263. Doña Isabel Garcia Moreno.—
Mitad de una casa en la calle de la Cuesta,
número 4: linda derecha Manuel Cebrian; iz-
quierda y espalda Vicente Cuéllar, y frente
la calle; capitalizada en 1.263 pesetas.

Núm. 422. D. Juan Lasso Lopez.—Una
tierra en la Sima, de una fanega tres celemi-
nes: linda Saliente y Mediodía el camino, Po-
niente y Norte Julian Manzano; capitalizada
en 594 pesetas.

Núm. 552. D. Martin Bonifacio Piña.—
Una tierra en los Alcaçeres, de tres celemi-
nes: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Nor-
te con el camino y el barranco del Arroyo;
capitalizada en 371 pesetas 66 céntimos.

Núm. 607. D. Pablo Diaz Madrid.—Una

viña tinta y blanca en Valdecierros, de ocho
celemines: linda Saliente Lorenzo Valles; Me-
diódía José Garcia y Garcia (herederos); Po-
niente D. Pablo Riaza, y Norte José Diaz Ma-
drid; capitalizada en 616 pesetas 33 céntimos.

Núm. 631. Paula Isabel Daganzos.—Una
casa en la calle Don Diego: linda derecha Il-
defonsa Postillo; izquierda y espalda D. José
Cebrian; y frente la calle; capitalizada en
3.093 pesetas.

Núm. 643. D. Pedro Salcedo Orejon.—
Una viña blanca en la Becorra, de una fanega
seis celemines: linda Saliente con su her-
mano Francisco Salcedo; Mediodía el monte
de Pajares; Poniente y Norte Luis Dantres;
capitalizada en 222 pesetas.

Núm. 674. D. Ricardo Cubells y Raygo-
sa.—Una viña blanca en el camino de San
Martin, de dos fanegas cinco celemines: linda
con Doña Pilar Dotres; capitalizada en 1.147
pesetas 66 céntimos.

Otra id. id. en la vereda de la Isla, de
una fanega un celemin: linda con D. Hipólito
de Hoyos y la vereda de la Isla; capitalizada
en 514 pesetas 66 céntimos.

Otra id. tinta en el camino de San Martin,
de cinco fanegas nueve celemines; linda Sa-
liente el camino; Mediodía Mariano Riaza;
Poniente el mismo Riaza, y Norte Santiago
García; capitalizada en 3.748 pesetas 66 cénti-
mos.

Otra id. blanca en Valtierra, de dos fanegas
siete celemines: linda Saliente con la señora
Marquesa de Legarda; Mediodía el Prado;
Poniente y Norte D. Bonifacio Leon; capita-
lizada en 2.104 pesetas 66 céntimos.

Otra id. id. en el camino de San Martin,
de cinco fanegas un celemin: linda con D. Hi-
pólito de Hoyos; capitalizada en 253 pesetas
66 céntimos.

Una tierra de riego en Valtierra, de tres
celemines: linda con el Marqués de Legarda
y la Senda; capitalizada en 693 pesetas.

Otra id. en Valdelobos, de tres fanegas:
linda Saliente Doña Juana Riaza; Mediodía y
Poniente el camino Valtierra, y Norte José
Riaza Rinconado; capitalizada en 300 pe-
setas.

Núm. 754. Victorio Martinez Balleste-
ros.—Una casa en la calle de los Huertos,
número 5: linda derecha el Callejon; iz-
quierda Alfonso Majolero; espalda molino
aceitero, y frente la calle; capitalizada en
518 pesetas 75 céntimos.

Núm. 818. Doña Juliana del Cano.—Un
olivar en la Grillera, de una fanega dos ce-
lemines: linda con Marcelino Riaza; capitali-
zado en 884 pesetas.

Una tierra en el Lomo, de seis celemines:
linda con D. Juan Antonio Diaz; capitalizada
en 50 pesetas.

Otra id. en el Estevon, de una fanega seis
celemines: linda D. Manuel Ayala; capitaliza-
da en 150 pesetas.

Núm. 820. D. José Sanchez Albear.—
Una tierra en Valducar, de cuatro fanegas;
linda con la Senda; capitalizada en 900 pese-
tas.

Núm. 861. D. Ramon Robles Vasconi.—
Una casa en la calle la Peña, núm. 16: linda
derecha D. Juan Quesada; izquierda callejon
de los Hilos; espalda Antonio Ballesteros, y
frente la calle, capitalizada en 18.937 pesetas
50 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que
dispone el art. 65, se hace tambien saber á
los deudores que antes de verificarse la su-
basta pueden librar sus bienes pagando prin-
cipal, intereses, dietas y demás gastos del
procedimiento; pero despues de celebrado el
remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el Bo-
letin oficial á fin de que llegue á conoci-
miento de los deudores y de los que quieran
interesarse en la subasta, todo con arreglo al
artículo 64 de la referida instruccion y por
estar así mandado en la legislacion que rige
además sobre la materia.

Arganda del Rey á 1.º de Marzo de 1878.—
El Alcalde, Isidro Sanz.—Por su mandato, el
Comisionado, Quintin Sanchez Sanchez.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 24 del mes de Marzo de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE.	
					Pesetas.	Cents.
D. Marcelo Alvarez.....	Fresnedillas.....	Rústica.....	Fresnedillas.....	Clero.	16	88
Genaro Martin.....	Colmenar.....	".....	Colmenar.....	"	46	50
Juan Garcia Porrero.....	Valdaracete.....	".....	Valdaracete.....	"	46	25
Regino Gutierrez.....	Anchuelo.....	".....	Anchuelo.....	"	62	50
Severo Perez.....	Colmenar de Oreja.....	".....	Colmenar.....	"	87	50
Santiago Mesa.....	Torrejon de Ardoz.....	".....	Velilla.....	"	76	25
Francisco Peñalver.....	Torres.....	".....	Torres.....	"	17	
Miguel Gonzalez.....	Campo-Real.....	".....	Campo-Real.....	"	6	50
".....	".....	".....	".....	"	3	13
".....	".....	".....	".....	"	7	13
Juan Guerra.....	".....	".....	".....	"	28	75
Julian Leon.....	".....	".....	".....	"	2	50
Antonio Solana.....	Batres.....	".....	Batres.....	"	12	63
".....	".....	".....	".....	"	21	88
".....	".....	".....	".....	"	30	13
Dionisio Pompa.....	".....	".....	".....	"	125	
Aniceto Moreno.....	Ribatejada.....	".....	Ribatejada.....	"	15	
Félix Alonso.....	Loeches.....	".....	Loeches.....	"	31	25
Gregorio Escolar.....	Fuenlabrada.....	".....	Fuenlabrada.....	"	50	05
Manuel Lopez.....	Camarma.....	".....	Camarma.....	"	75	
".....	".....	".....	".....	"	56	25
".....	".....	".....	".....	"	7	63
".....	".....	".....	".....	"	33	38
".....	".....	".....	".....	"	30	
".....	".....	".....	".....	"	31	25
".....	".....	".....	".....	"	93	75
".....	".....	".....	".....	"	36	25
Eugenio Gutierrez.....	Robregordo.....	".....	Robregordo.....	"	27	63
Dionisio Alcázar.....	Villarejo.....	".....	Villarejo.....	"	250	05
Félix Huerta.....	Alcalá.....	Urbana.....	Alcalá.....	Estado.	117	50
Pedro Garrido.....	Valdeavero.....	Rústica.....	Valdeavero.....	"	68	88
".....	".....	".....	".....	"	43	75
Vicente Muñoz Amor.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	"	1.680	

Madrid 14 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Carabanchel Bajo.

Para proceder á la formacion del apéndice del amillaramiento de la riqueza pública, que ha de servir de base en el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1878 á 1879, se hace saber á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones dentro del plazo de 30 dias, á contar desde el en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carabanchel Bajo 11 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Diego Romero.

El proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1878-79 se halla expuesto al público por 15 dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que las personas interesadas puedan enterarse y hacer las observaciones que tengan por conveniente.

Carabanchel Bajo 10 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Diego Romero.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en los autos ejecutivos instados por los Sres. G. Rolland y Compañía, se hace saber á los demandados D. Joaquin Aguado y Doña Dolores Lafuente haberse ampliado el embargo al estero del cuarto-almacen que ocuparon en la Carrera de San Jerónimo, núm. 53, y á algunos otros cortos efectos que dejaron de incluirse en el primitivo embargo, habiéndose dispuesto su tasacion pericial por los mismos peritos que verificaron la

de los demás muebles vendidos á dichos demandados, que lo fueron D. Isidoro Delgado á nombre de la parte actora, y D. Ignacio Rey, designado de oficio por el Juzgado por parte de aquellos.

Madrid 15 de Marzo de 1878.—V.º B.º—El Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, Bonifacio Guillen. 103

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en los autos de terceria de dominio interpuesta por D. Juan Palomar, apoderado de Doña Esperanza Perez, en los ejecutivos que siguen los señores G. Rolland y Compañía contra D. Joaquin Aguado y Doña Dolores Lafuente, se hace saber al D. Joaquin, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, que á término de tercero dia nombre Procurador que lo represente en dichos autos de terceria; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y se entenderán con los estrados del Juzgado las diligencias que en lo sucesivo le hagan relacion.

Madrid 15 de Marzo de 1878.—V.º B.º—El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, Bonifacio Guillen. 104

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente hago saber que en los autos de abintestato de D. Eustaquio de Urrutia y Goicoechea, hijo de D. José María y de Doña Zenona, natural de Bilbao y vecino de esta Corte, en la que falleció el dia 15 de Enero del corriente año en el piso segundo de la casa núm. 8, calle de Jovellanos, se llama á las personas que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan á deducir sus reclamaciones en este Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1878.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano. 106

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 13 de Noviembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 24 del mes corriente, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cava y extraccion de tierras sobrantes en el solar de la Biblioteca y Museos nacionales, bajo el presupuesto de 10.016 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 9 de Marzo de 1878.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cava y extraccion de tierras del solar de la Biblioteca y Museos nacionales, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas,

con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á adquirir la concesion.)

(Fecha y firma del proponente.)

Regimiento húsares de Pavia, 20.º de caballería.

Debiendo venderse en pública subasta cinco caballos de desecho de este regimiento, tendrá lugar dicho acto en Madrid, el dia 25 del mes actual, á las doce de su mañana, en el cuartel del Conde-Duque.

Vicálvaro 14 de Marzo de 1878.—El Comandante, Jefe del Detall, Manuel Sancristóbal.

Regimiento cazadores de Alfonso XII, 21.º de caballería.

El juéves 28 del corriente, á la una del dia, se venderán en pública subasta siete caballos de desecho, cuyos precios máximo y mínimo son 125 y 60 pesetas respectivamente. El acto tendrá lugar en el cuartel de Vicálvaro.

Alcalá de Henares 15 de Marzo de 1878.—El Teniente Coronel Comandante, Jefe del Detall, Fernando de Soria Santa Cruz. 102

Establecimiento central de Instruccion de caballería.

Debiendo procederse á la venta de 20 caballos de desecho en el expresado establecimiento, situado en Alcalá de Henares en el cuartel del Príncipe de Asturias, el dia 23 del presente, á las doce de su mañana, se avisa al público para su conocimiento.

Alcalá de Henares 14 de Marzo de 1878.—El Jefe del Detall, Martin Valverde. 99

MADRID: 1878.—Oficina tipográfica del Hospicio.